RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000208-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 23 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 2 de octubre de 2026, el Gerente de Proyectos de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano de las Administraciones Tributarias del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) remitió a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la carta s/n, de invitación oficial para participar en el Encuentro Regional de Ciudadanía Fiscal 2026, que se celebrará los días 26 y 27 de noviembre del año en curso en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, dicho encuentro cuenta con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y tiene como objetivo promover el intercambio de experiencias, identificar buenas prácticas y desafíos comunes, así como fomentar la construcción conjunta de propuestas que permitan sentar las bases para un futuro Modelo de Referencia de Educación y Ciudadanía Fiscal; asimismo, busca generar recomendaciones y una hoja de ruta para dar continuidad al trabajo regional;

Que, el encuentro reunirá a representantes de las Administraciones Tributarias de la región con el propósito de avanzar en la construcción de una visión regional compartida sobre la educación y la ciudadanía fiscal, identificando elementos, dimensiones y criterios que constituyan referentes comunes para el fortalecimiento de sus programas;

Que, la participación de la SUNAT en el citado encuentro está alineada con el Objetivo Estratégico Institucional OEI 03: Fortalecer la gestión institucional y con la Acción Estratégica Institucional AEI 03.07: Formación y difusión masiva de cultura tributaria y aduanera;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza y de acuerdo con el informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000093-2026-SUNAT/1S0000, resulta necesario autorizar el viaje del servidor Jyns José Francisco Ordoñez Torres, Gerente (e) de Cultura Tributaria y Aduanera del Instituto Aduanero y Tributario;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento, alimentación y seguro de viaje serán asumidos por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 25 al 28 de noviembre de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Jyns José Francisco Ordoñez Torres a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 25 al 28 de noviembre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor a que se refiere la presente resolución deberá presentar ante el Superintendente Nacional un informe detallado en el que se describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA